



NOTIFICACIÓN

El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios y Vivienda ha dictado con fecha **13/02/18**, el siguiente:

DECRETO Nº 529/18

En relación con el expediente que se ha seguido en la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios y Vivienda acerca de la concesión de licencias de ocupación de vía pública para la instalación de los quioscos de helados, temporada 2.018.

Visto el expediente que obra en esta Concejalía, y de conformidad con las facultades conferidas, según se recoge en el art. 21.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, atendiendo al Decreto nº 2429/2017 de fecha 17 julio.

VENGO A RESOLVER

PRIMERO.- Aprobar las BASES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE HELADOS EN LA VÍA PÚBLICA TEMPORADA 2018.

SEGUNDO.- El presente acuerdo deberá ser publicado mediante inserción de anuncio en el tablón de Edictos Municipales por plazo de 10 días, y en cualquier otro medio de publicidad que se considere oportuno.

De no presentarse alegaciones en el trámite de información pública abierto, las Bases de la Convocatoria se entenderán aprobadas definitivamente.

Dado en Valdemoro a 13 de febrero de 2018

LA FUNCIONARIA D^a MONTSERRAT PACHECO GARCÍA
(Decreto nº 4281/17 de fecha 13/12/2017 de Delegación de firma)

Contra este Decreto podrá interponer los siguientes Recursos:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación ante el mismo Órgano que ha dictado el acto.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO de no haber ejercitado el anterior Recurso en el plazo de dos meses a partir del recibo de esta notificación ante el Órgano Jurisdiccional competente.

También podrá interponer cualquier otro que estime pertinente



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Urbanismo,
Obras y Servicios y Vivienda

BASES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS DE HELADOS EN LA VÍA PÚBLICA TEMPORADA 2018

PRIMERA.- OBJETO Y PLAZO DE AUTORIZACIÓN

Es objeto del presente pliego, la adjudicación de autorizaciones para la ocupación de espacios en la vía pública a fin de instalar quioscos destinados a la venta de helados y refrescos, durante la temporada de verano 2.018, que tiene efecto desde el día uno de abril al treinta de septiembre de dos mil ocho.

SEGUNDA.- NÚMERO DE PUESTOS Y UBICACIÓN DE LOS MISMOS

DIRECCIÓN	CATEGORÍA CALLE
Av. Andalucía, 17	1ª
Plaza de la Piña	1ª
C/ Parla con Rotonda El Carro	2ª
Glorieta de las Sirenas	2ª
C/ Greco (junto a Pz. De Toros)	3ª
Parque del Restón (Parque España)	2ª
Pº Tierno Galván (Párroco Don Lorenzo)	2ª
Pº Tierno Galván c/v al C/ Duque de Lerma	2ª

El Ayuntamiento de Valdemoro podrá alterar la ubicación de los mismos, cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen.

TERCERA.- REQUISITOS

Podrán solicitar autorización las empresas productoras o distribuidoras de helado, debidamente autorizadas e inscritas en el registro sanitario de alimentos de la administración competente, y que se comprometan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La empresa deberá reservar la gestión de los puestos para personas valoradas desde el Ayuntamiento de Valdemoro, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones que regirá la explotación de los quioscos de ventas de helados en el término municipal de Valdemoro
- A efectos de una organización más eficaz y seguimiento de las personas que hayan sido seleccionadas para la explotación del quiosco, la empresa dispondrá de una persona que sea el referente para los servicios municipales y que se coordinará con los mismos a efectos de ser informados y tomar decisiones cuando se produzcan incidencias en relación a la persona que gestione y explote el puesto.
- Se procederá al desmontaje de las instalaciones de los quioscos en el plazo de 48 horas, finalizado el de ocupación. No obstante, podrá modificarse, reconvertirse y revocarse durante su vigencia por causas de protección del primitivo destino del bien de dominio público en el que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna, otorgándose en precario las citadas autorizaciones.

DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE SOLICITUD:

- Fotocopia del NIF del firmante de la solicitud.
- Fotocopia de la escritura de poder otorgada para suscribir la solicitud o autorización.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- Fotocopia del último recibo del IAE
- Acreditación de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid u órgano competente de la administración, sobre autorización e inscripción en el Registro Sanitario de Alimentos.
- Documento en el que se manifieste expresamente el compromiso de la empresa en cumplir las obligaciones establecidas en este pliego.



8. No estar en curso en ninguna de las causas establecidas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley de Contratos de Sector Público.

Las solicitudes junto con la documentación requerida se presentarán en cualquiera de los Registros Municipales.

CUARTA.- SISTEMA DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Las concesiones para la explotación de quioscos de helados, se realizarán por sorteo público entre las solicitudes presentadas en los Registros Generales del Ayuntamiento. Para lo cual se abrirá un plazo de presentación de 10 días que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, informando de la fecha de realización del sorteo, que será ratificado por decreto.

Los puestos se instalarán previa comunicación fehaciente a los interesados, por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios y Vivienda, una vez se autorice de forma definitiva la adjudicación, y deberán estar retirados cuarenta y ocho horas después de fin del plazo concedido para el ejercicio de venta.

QUINTA.- REQUISITOS DE LA INSTALACIÓN

- a) Los puestos no podrán instalarse fuera de los espacios delimitados y previstos.
- b) Las instalaciones eléctricas se atenderán a lo establecido para este tipo de puestos por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de Madrid, en especial en lo referente a seguridad. Procurando que los tendidos de líneas tengan el mínimo recorrido posible y estén totalmente inaccesibles para el público en general.
- c) Cada puesto instalará como mínimo dos papeleras en las esquinas del frente.
- d) La empresa adjudicataria de la instalación de quioscos, facilitará al Ayuntamiento y en su caso al adjudicatario de la explotación el Boletín Eléctrico del interesado autorizado.

SEXTA.- REQUISITOS SANIDAD

- a) Caseta techada y debidamente defendida de la acción directa de los rayos solares y de las inclemencias del tiempo.
- b) En su instalación o reparación se emplearán materiales idóneos. Se aislará suficientemente la zona de manipulación del exterior.
No podrán ubicarse en superficies de tierra, donde se acumule agua de baldeo o lluvia, ni junto a contenedores de residuos.
- c) Dispondrá de recipientes estancos (cubos de basura), provistos de tapa y pedal.
- d) Dispondrá de vitrinas o medios necesarios para que no exista ningún producto alimenticio accesible directamente al público.
- e) Los sistemas de iluminación fluorescente irán debidamente protegidos en la zona de manipulación de alimentos para que, en caso de rotura, no contamine los mismos.
- f) Todas las máquinas y demás elementos que estén en contacto directo con las materias primas o alimentos elaborados, serán de características tales que no puedan transmitir al producto propiedades nocivas y puedan mantenerse en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Estarán en perfecto estado de conservación, resistirán la acción del agua y de productos desinfectantes, es decir, se excluirá el uso de madera o materiales fácilmente deteriorables.
- g) Cámaras de mantenimiento y conservación a -18 grados en cuanto a los helados, y a 0 grados centígrados los granizados.

SÉPTIMA.- PRECIO

De acuerdo con lo recogido en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento para el ejercicio 2.018.

OCTAVA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Corresponderá a las Empresas distribuidoras de helados hacer frente a las obligaciones económicas que se deriven de la adjudicación de espacios en vía pública, y que se cifran en:

Precio por la ocupación del espacio asignado por toda la temporada, de acuerdo con las tasas establecidas al efecto.



Cualquier coste distinto a los señalados, necesarios para la instalación de los puestos y su puesta en funcionamiento (Planos, certificado de homologación, dictamen de industria, etc.)

NOVENA.- RESPONSABILIDADES

Los adjudicatarios del espacio en vía pública, así como los concesionarios de quioscos serán responsables salvo prueba en contrario, de la inobservancia de las normas recogidas en el presente pliego, que pudieran cometer y les fueran imputables.

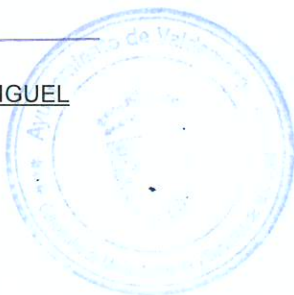
Dichas responsabilidades se exigirán de acuerdo a:

- El incumplimiento de lo recogido en el presente pliego de condiciones, podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación sin derecho a indemnización alguna.
- El incumplimiento de lo recogido en las Ordenanzas Municipales en vigor sobre Convivencia Ciudadana, Ocupación de la vía pública y en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios, así como cualquier otra normativa vigente y/o de orden sanitario, que pueda afectar a la actividad será sancionable por la Alcaldía de acuerdo con sus competencias.

El procedimiento para la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar en su caso, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público.

JEFE DE MANTENIMIENTO URBANO

ROBERTO SANCHEZ DE MIGUEL



POR LOS SERVICIOS JURIDICOS DEL
AREA DE URBANISMO y OBRAS

MONTSERRAT PACHECO

JEFE DE LA UDAD. TECNICA DE
EVENTOS Y APOYO

PEDRO HDEZ/ ZAZO